



República de Colombia  
Departamento de Magdalena  
Oficina Programas de Alimentación

CIRCULAR No

28

03 ABR. 2017

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: OBLIGACIONES DEL RECTOR SOBRE LOS TITULARES DE DERECHO.

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2017

Según la Resolución 16432 de 2015, El objetivo General del Programa de Alimentación Escolar PAE es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial.


Los establecimientos educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las acciones del PAE, a través de un complemento alimentario se generan espacios para la promoción y el fomento de una alimentación saludable, la sana convivencia escolar y estilos de vida saludable para la transformación social.

Para la vigencia 2016 se mejoraron los resultados de las pruebas saber, se disminuyó la deserción y se logró mayor motivación de los estudiantes por asistir a las instituciones educativas, uno de los indicadores principales para tal progreso fue el programa de alimentación escolar PAE, implementado por la Gobernación del Magdalena, el cual goza de reconocimiento y gran aceptación.

Por todo lo anterior debemos aunar esfuerzos y ser muy comprometidos con nuestras responsabilidades y obligaciones frente al programa de alimentación escolar PAE, es por eso que solicitamos organizar y cumplir rigurosamente con los siguientes aspectos:

- ✓ Cuando los cupos asignados superen la matrícula, el rector deberá redistribuir los cupos en las diferentes sedes educativas de su institución, cumpliendo cabalmente con el Lineamiento Técnico Administrativo en lo que se refiere a la asignación de los titulares de derecho, si agotado este proceso persisten los cupos por encima de la matrícula, deberá reportarlo a la Oficina de Programas de Alimentación por escrito y será esta quien reasigne los cupos en otras instituciones u otros municipios respectivamente.
- ✓ Como la cobertura en alimentación no es universal, no podrán recibir dos beneficios (Complemento AM y Almuerzo) los mismos titulares de derecho a excepción de los que se encuentren en Jornada única, previa concertación formal, con la oficina de programas alimentación escolar.
- ✓ Es menester de los rectores depurar la matrícula reportada en la plataforma SIMAT, por tal razón solicitamos se tomen las medidas necesarias en conjunto con el área de cobertura de la Secretaría de Educación del Magdalena para mantener actualizada la herramienta SIMAT.
- ✓ No podrán recibir beneficio del programa de alimentación escolar PAE Magdalena, aquellos niños que tengan menos de 4 años; los niños menores de 4 años deberán ser atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tanto en educación como en alimentación.
- ✓ Es obligación de los rectores definir los titulares de derecho que son beneficiarios del programa de alimentación escolar y caracterizarlos en la herramienta SIMAT.
- ✓ El programa de Alimentación Escolar PAE Magdalena solo beneficia a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentren debidamente registrados en el SIMAT, así las cosas si asisten nuevos niños a sus instituciones educativas oficiales, estos deberán ser registrados inmediatamente en el SIMAT para que puedan acceder a la cobertura del programa de alimentación escolar PAE Magdalena.

Agradezco su amable atención.

  
CARLOS PAYARES RODRIGUEZ  
Oficina Programas de Alimentación  
Gobernación del Magdalena

Elaboró. Amira Cuza Melo. 

**MAGDALENA**  
**SOCIAL**  
ES LA VÍA 

<http://www.magdalena.gov.co> - E-mail: [www.sedmagdalena.gov.co](mailto:www.sedmagdalena.gov.co)  
Avenida de los Estudiantes No. 18-56 Teléfono: 4380128 Ext 200  
Santa Marta D.T.C.H.